

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 060942020
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 04-VI-2020

Chihuahua, Chih., a 13 de julio de 2020

C. octavio enríquez campos

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 060942020, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de junio del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “que si me pueden proporcionar los estudios que mencionan el la ley de transportes del estado de chihuahua y los analisis que realizaron de los mismos. Otros datos para facilitar su localización. ley de transportes de chihuahua del 21 marzo 2020.”

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 6

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

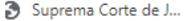
II. Difusión

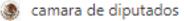
- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVII/152/20, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 060942020, me permito comentarle lo siguiente:

Los estudios a que se hacen referencia en la solicitud de acceso, se desprenden de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, el 11 de febrero de 2020, mediante la cual proponía expedir la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, así como reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Código Administrativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, como se muestra en las siguientes imágenes:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16









 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**H. CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE.-**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 68 fracción II y 93, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica y el funcionamiento actual de nuestra sociedad no se pueden entender desligados de temas como movilidad y transporte. Su importancia no es menor, pues la calidad y efectividad de los sistemas de transporte repercuten directamente en la calidad de vida de las personas.

Por ejemplo, un estudio efectuado en 32 ciudades en México reveló que la congestión en las entidades analizadas cuesta cada año 94 mil millones de pesos y que cada persona gasta, en promedio, 100 horas adicionales en sus traslados. Esto se traduce en incrementos a la desigualdad, pues los usuarios de transporte público perdieron 69 mil millones de pesos en

Activar
 Ve a Conf

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13683.pdf

Suprema Corte de J... H. Congreso del Est... camara de diputados Periódico Oficial | C... www.chihuahua.go... scjn exp

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica y el funcionamiento actual de nuestra sociedad no se pueden entender desligados de temas como movilidad y transporte. Su importancia no es menor, pues la calidad y efectividad de los sistemas de transporte repercuten directamente en la calidad de vida de las personas.

Por ejemplo, un estudio efectuado en 32 ciudades en México reveló que la congestión en las entidades analizadas cuesta cada año 94 mil millones de pesos y que cada persona gasta, en promedio, 100 horas adicionales en sus traslados. Esto se traduce en incrementos a la desigualdad, pues los usuarios de transporte público perdieron 69 mil millones de pesos en oportunidad de ingreso, comparados con los 25 mil millones perdidos entre quienes usan automóvil.¹

En nuestra entidad la situación no es diferente, pues en el estado de Chihuahua el diseño de los sistemas de transporte público ha ocasionado un incremento en el número de trasbordos, así como el aumento de tiempo de traslado y gasto familiar: en promedio, los hogares destinan hasta 30% de su ingreso para movilidad.²

Situaciones como la anterior son resultado de la falta de articulación entre crecimiento de la población y planeación, diseño y ejecución de planes de gobierno y de políticas públicas en la materia, con su consecuente efecto negativo en el tema del transporte.

Ante este fenómeno, esta Administración se propuso fomentar un modelo de movilidad integral, cuyo primer paso fue reconocer el tema como un derecho humano. En el sistema de transporte que buscamos para Chihuahua, el Estado debe garantizar, proteger y hacer

¹ Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., *El costo de la congestión: vida y recursos perdidos*. IMCO, 2019, Ciudad de México.
² Gobierno del Estado de Chihuahua, *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021*, p. 130.

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
12 FEB. 2020
M. U. 40h13
Activ
Ve a C

Como se observa, el iniciador en su exposición de motivos y mediante el uso de pie de página, señala la fuente de la información.

Empleando los motores de búsqueda de internet (ejemplo: google, yahoo, internet explorer, mozilla, etc.) el estudio en cuestión puede ser localizado en esta dirección: <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16
		Página 5 de 6	



The screenshot shows a web browser window with the URL imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/. The page header features the IMCO logo and the text 'CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA'. Below the header is a navigation menu with categories like 'Competitividad', 'Anticorrupción', 'Ciudades', etc. The main content area is titled 'EL COSTO DE LA CONGESTIÓN: VIDA Y RECURSOS PERDIDOS' and includes a post by IMCO Staff dated 12 Septiembre, 2019. There are several download links for documents such as 'Boletín', 'Presentación', 'Base de datos completa', 'Base de datos de resultados', and 'Fichas por ciudad'. A 'RELACIONADOS' section on the right shows a related article 'La cosecha de tributos' dated 24 Junio, 2020. At the bottom, there is a banner for 'Activar Windows'.

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 6 de 6

Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo